



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 3354

ZAPALLAR,

09 JUN 2016

### VISTO:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°7269/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, que aprueba presupuesto municipal para el año 2016.

### CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de mantención preventiva y correctiva de alumbrado público para la comuna.

2° Que, para dicha adquisición, mediante Decreto de Alcaldía N° 2527/2016, de fecha 09 de mayo de 2016, se aprobaron las Bases de Licitación Publica respectivas.

3° Que, con fecha 11 de mayo de 2016, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N°5325-44-LQ16.

4° Que, mediante Memorándum N°601/2016, de fecha 09 de junio de 2016, el Encargado de Adquisiciones y Licitaciones, solicita dejar sin efecto el proceso de licitación, toda vez que por un error de digitación en las bases administrativas, existe una diferencia en la ponderación de los criterios "Experiencia", "Precio" y "Mejores Condiciones", respecto de lo consignado en el cuadro resumen, confrontado el detalle de evaluación de cada criterio detallado en el artículo 22 del pliego de condiciones, hecho que fue advertido por la Comisión Evaluadora durante el proceso de revisión de las propuestas.

5° Que, atendido el error expuesto por el Encargado de Adquisiciones y Licitaciones, se concluye la existencia de un vicio en la licitación, que hace imposible su adjudicación, toda vez que los criterios de evaluación no se encuentran correctamente definidos en los términos que la legislación establece, no pudiendo la Comisión Evaluadora ponderar los puntajes de cada oferta de forma clara y precisa, lo que se ha entendido como fundamento suficiente para proceder en la forma solicitada por el Encargado de Adquisiciones y Licitaciones.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

6° Que el artículo 61 de la ley 19.880, de bases de procedimientos administrativos, autoriza a los órganos del Estado a revocar los actos administrativos que hubiere dictado.

### DECRETO:

1° **REVÓQUESE** la licitación pública para la mantención preventiva y correctiva del alumbrado público de la comuna de Zapallar, ID N°5325-44-LQ16, del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

2° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Memorándum N°601, ya indicado.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Firma]*  
**G.ANTONIO MOLINA DAINE**  
SECRETARIO MUNICIPAL



*[Firma]*  
**NICOLAS COX URREJOLA**  
ALCALDE

C: Adquisiciones /

DISTRIBUCION:

- 1.- Unidad de Adquisiciones.
- 2.- Oficina de Transparencia.
- 3.- ARCHIVO: Secretaría Municipal

*[Firma]*  
CTE / JUR

